

Bogotá D.C, jueves 11 de septiembre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Doctor

DANIEL MOR GARCIA

Director de Signos Distintivos

E.S.D.

REFERENCIA: RESPUESTA EXAMÉN DE FORMA EXPEDIENTE SD2025/0048566

MARIA FERNANDA MADIEDO SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.649.096 y Tarjeta Profesional No. 205.376 del C. S. de la J., de conformidad con el poder especial otorgado por **MARÍA CLAUDIA PARIAS DURAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.774.920, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de **Directora General y Representante Legal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES**, tal y como consta en el Decreto de Nombramiento No 044 del 30 de enero de 2024 y el Acta de Posesión No 060 del 30 de enero de 2024, procedo a contestar el requerimiento del asunto, dentro de la oportunidad concedida, en los siguientes términos:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De acuerdo con la solicitud de trámite de registro marcario presentado bajo el expediente **SD2025/0048566** , el signo distintivo se caracteriza por ser una marca mixta en donde se incorporan los siguientes elementos:

- a. Marca nominativa (compuesta exclusivamente por palabras).

arte
metro BOG
arte en movimiento

- b. Marca figurativa (compuesta por el logotipo sin contenido textual, incorporando un trazo abstracto que no forma palabras).



- c. Marca mixta (marca que combina elementos denominativos – texto y elementos gráficos – logotipo).



Por su parte, para la información aportada en la etiqueta se debe considerar que el logotipo encerrado en el círculo rojo, no hace parte de la denominación del signo distintivo sino que se entiende como la figura o elemento gráfico que compone la totalidad de la marca mixta.



En ese orden de ideas, y de acuerdo con la información contenida en la solicitud se reitera que la denominación del signo es **“ArteMetroBOG: arte en movimiento”** y la etiqueta es la siguiente.



2. Los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Teniendo en cuenta los servicios pertenecientes a la categoría 41 de la clasificación internacional de NIZA, los servicios que se pretenden reivindicar con la presente solicitud de trámite de registro son los siguientes:

Organización de experiencias artísticas de corta duración en arte dramático, artes audiovisuales, artes plásticas y visuales, danza, literatura y música; Publicación y circulación de libros y textos literarios, excepto textos publicitarios; Servicios de dirección y producción cinematográfica, excepto para películas publicitarias; Proyecciones audiovisuales y experiencias artísticas en torno al audiovisual; Servicios culturales prestados por galerías de arte y museos; Servicios de formación artística; Experiencias y contenidos digitales artísticos y pedagógicos; Experiencias e intervenciones escénicas que tengan un carácter itinerante y efímero; Intervenciones permanentes y temporales (escultura e instalación), performance, arte y naturaleza, arte sonoro, radio arte y muralismo/arte urbano/grafiti; Presentaciones, activaciones y flashmobs de danza; Instalación de máquinas dispensadoras de Libro al Viento y promoción de dispositivos de apropiación social de la literatura, la lectura y la oralidad; Actividades literarias en formatos de oralitura que permiten el acercamiento a la palabra; lecturas dramáticas y cuentería; homenajes a personas y organizaciones destacadas del sector de las Artes; Karaoke; Muestras de arte digital y nuevos medios; Servicios de divulgación y acercamiento a la cultura científica y tecnológica.

Con fundamento en lo anterior, se atiende y da respuesta al requerimiento elevado por la Superintendencia.

Atentamente,



MARIA FERNANDA MADIEDO SANCHEZ

C.C. No. 1098649096

Apoderada